

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

### **EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220051500**

Encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de JIREH SHAMMAH S.A.S. **contra** UNISERES S.A.S., OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ VIGOYA y NOHORA LIGIA RAMON GELVEZ por las siguientes cantidades:

#### **1. PAGARE No. 2018-001**

Por la suma de **\$200.000.000.oo** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el 15 de junio de 2019 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

#### **2. PAGARE No. 2018-002**

Por la suma de **\$200.000.000.oo** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el 15 de junio de 2019 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS con correo electrónico (ID) [pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:pedroalbarracin1@hotmail.com), en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18e6df9917fd3c4101dbb39b5ea3ebc25c02eec4f1cd8bde1a6f4ac154b19cb**

Documento generado en 30/01/2023 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>